



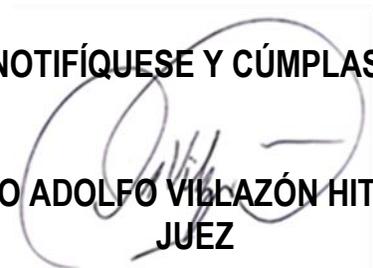
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-006-2019-00630-00 (E.H.)
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados:	SERVICENTRO AUTOMOTRIZ LA 43 S.A.S. Y OTRO
Asunto:	Avoca conocimiento y da traslado a liquidación de crédito
Auto de S N°:	2404 V.H.

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N.° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N.° PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO del proceso con radicado N.° 05001 31 03 006 2019 00630 00, proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLÍN (Expdte. Híbrido).

Además, procede este Despacho a pronunciarse respecto al memorial presentado el día 7 de abril del presente año, allegado por el apoderado judicial de la entidad subrogataria, FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en el cual aporta liquidación de crédito correspondiente al documento N.° 03 de la carpeta C2 del expediente electrónico, ordenando a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias que se sirva dar TRASLADO de dicha liquidación de conformidad con el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ

Isa-DTh